

sola persona que, por lo general, es el cónyuge, o repartir por partes iguales entre sus hijos, en caso de que falte el cónyuge.

Testamento a título particular: también se le llama «el legado» y consiste en heredar un bien a una o varias personas. En este caso, «el legado» se hace de acuerdo a las instrucciones específicas del testado, por lo que resulta fundamental proporcionar los datos precisos de los bienes que se desean legar a cada heredero.

En un testamento es posible reconocer hijos fuera del matrimonio y dejar instrucciones específicas, principalmente sobre la divulgación de documentos. Por ello, los especialistas recomiendan diversas modalidades de testamento.

Testamento público abierto: es el más usual y recomendado. Se realiza ante un notario público y permite disponer libremente de los bienes para transferirlos a sus herederos, que pueden ser el cónyuge, hijos, padres, hermanos, familiares, amigos, personas de tipo académico o instituciones de beneficencia.

Testamento público cerrado: en este caso, el notario público es quien da fe

EN UN TESTAMENTO ES POSIBLE RECONOCER HIJOS FUERA DEL MATRIMONIO Y DEJAR INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

de su otorgamiento. La Asociación Nacional del Notariado Mexicano señala que éste deberá ser firmado por el testador, los testigos y el notario público, quien pondrá su sello en el documento.

Una vez que el procedimiento se haya realizado (cerrado y autorizado), el notario público lo anotará en su libro y lo entregará al testador. En el protocolo general queda sentado el lugar, hora, día, mes y año en que el testamento fue autorizado.

Modalidad pública simplificada: es importante aclarar que el nombre de la modalidad del testamento puede cambiar de acuerdo al estado. En este caso, el notario público da fe del acto jurídico donde la persona adquiere un inmueble, y señala a sus

Testamento

El código civil dispone que el testamento es un acto personalísimo, revocable y libre, por el cual una persona capaz dispone de sus bienes y derechos y declara o cumple deberes para después de su muerte.

Heredero

Adquiere a título de universal, quien se le instituye sin necesidad de determinar que bienes heredan y responde de las cargas de herencia hasta donde alcance la cuenta de los bienes que hereda. Puede designarse a una persona física, a una sociedad o al Estado y pueden designar uno o varios herederos.



legatarios en la escritura pública de adquisición. Al realizar esto, se elabora un aviso de testamento que se integra a la base de datos del Sistema Nacional del Registro de Avisos de Testamento.

Testamento ológrafo: se trata de un testamento usado en el pasado que es escrito, fechado y firmado por el testador. Desde luego, se dan ciertas formalidades como la ausencia de tachaduras para salvaguardar la integridad. Aquí, el notario da fe y legalidad de lo estipulado por el testador.

Documento con ocasión de calamidad pública, marítimo, militar: además del común o mancomunado, es el que hacen dos personas disponiendo en un mismo acto de sus fincas a favor de un tercero.

Testamento mutuo o captatorio: es el que hacen recíprocamente dos personas a favor de la que sobreviva.

Testamento vital: es la manifestación de la voluntad anticipada en caso de que la persona no cuente con las facultades necesarias para decidir

